

Conforman la representación empleadora para la negociación colectiva en el nivel centralizado para el periodo 2024

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 027-2024-PCM

Lima, 5 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en adelante la Ley, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley, son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, el artículo 5 de la Ley señala que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en niveles, siendo uno de ellos el nivel centralizado, en el que los acuerdos alcanzados tienen efectos para todos los trabajadores de las

entidades públicas a que hace mención el artículo 2 de la misma norma;

Que, el artículo 7 de la Ley identifica como sujetos de la negociación colectiva centralizada en el sector público, por la parte sindical, a las confederaciones sindicales más representativas de los trabajadores del Estado a nivel nacional; y, por la parte empleadora, al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Presidencia del Consejo de Ministros; asimismo, el artículo 8 de la Ley precisa que, por la parte sindical se designa a veintiún (21) representantes, y por la parte empleadora, la Presidencia del Consejo de Ministros designa a veintiún (21) representantes;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, señala que la representación empleadora en la Comisión Negociadora en el nivel centralizado se encuentra conformada por veintiún (21) representantes designados por Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, los cuales deben ser designados dentro del plazo de cinco (5) días calendario posteriores a la presentación del proyecto de Convenio Colectivo; el mismo que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley, se presenta ante la Presidencia del Consejo de Ministros entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, según lo dispuesto en el numeral 11.2 del artículo 11 de los citados Lineamientos, entre las personas designadas para integrar la representación empleadora se encuentran no menos de cuatro (4) representantes pertenecientes a cada una de las siguientes entidades: la Presidencia del Consejo de Ministros, uno de los cuales

 Normas Legales
Actualizadas

 El Peruano

MANTENTE
ACTUALIZADO
CON LAS
NORMAS
LEGALES
VIGENTES



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe

WEBINAR

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

PGA Boletín Oficial

Seguro, Rápido
y Sencillo



Temario:

- Tipos de anuncios que puedo publicar en el PGA Boletín Oficial
- Pasos para registrarse en el PGA Boletín Oficial
- Procedimiento para solicitar una publicación en el PGA Boletín Oficial
- Opciones de pago disponibles



**15 de
febrero**
04:00 P.M.



Plataforma
Zoom

Ingreso Libre

DIRIGIDO A:
Público en
general

Escanea
el código
QR para
registrarte.



Síguenos en:



www.elperuano.pe

Editora Perú

preside la representación empleadora; y, el Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, el numeral 11.3 del mismo artículo precisa que la Presidencia del Consejo de Ministros completa la representación empleadora con la designación de representantes de otros sectores, organismos constitucionalmente autónomos, gobiernos regionales y/o gobiernos locales; considerando el contenido del proyecto de Convenio Colectivo que se presente;

Que, mediante el Informe N° D000098-2024-PCM-OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos informa que, dentro del plazo previsto en el literal a) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley, se han recibido cinco propuestas de convenios colectivos por parte de diferentes confederaciones sindicales para llevar a cabo, en el presente año, la negociación colectiva en el nivel centralizado;

Que, en ese sentido, sin perjuicio de la determinación de la mayor representatividad de las confederaciones sindicales, por parte del Poder Ejecutivo, y de la determinación, por parte de las confederaciones sindicales, del proyecto de convenio colectivo a negociar, corresponde que la Presidencia del Consejo de Ministros designe a los veintiún (21) representantes de la representación empleadora, a efectos de llevar a cabo el procedimiento de negociación colectiva en el nivel centralizado a realizarse en el presente año;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la representación empleadora para la negociación colectiva en el nivel centralizado para el periodo 2024; de la siguiente manera:

Representantes titulares:

1. El/La Secretario/a Técnico/a del Proyecto Especial "Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por el Decreto Supremo N° 006-2012-EF", de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien preside la representación empleadora.

2. El/La Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos de la Presidencia del Consejo de Ministros o su representante, quien actúa como Secretario/a Técnico/a de la Comisión Negociadora.

3. El/La Secretario/a de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros o su representante.

4. El/La Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros o su representante.

5. JEANETTE PATRICIA RUBIO MENDOZA, Consultora de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros.

6. MIRLA MARITA CHULAN CARRANZA, Consultora del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros.

7. PEGGY MILAGROS ALCON OCAÑA, representante del Ministerio de Economía y Finanzas.

8. CARLOS ALBERTO RAMOS VASQUEZ, representante del Ministerio de Economía y Finanzas.

9. JUAN CARLOS GUTIERREZ AZABACHE, representante del Ministerio de Economía y Finanzas.

10. CARLOS ALBERTO ADRIANZÉN GARCÍA-BEDOYA, representante del Ministerio de Economía y Finanzas.

11. FERNANDO ARNOLD JACHILLA VILLANUEVA, representante del Ministerio de Economía y Finanzas.

12. El/La Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y

Poblaciones Vulnerables o su representante.

13. El/La Director/a de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa o su representante.

14. El/La Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior o su representante.

15. El/La Director/a General de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

16. El/La Director/a General de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

17. El/La Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación o su representante.

18. MELISA ELIANA SAMAME GUEVARA, representante del Ministerio de Salud.

19. El/La Gerente/a de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

20. El/La Asesor/a I de la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

21. El/La Presidente/a de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú (REMURPE).

Representantes alternos:

1. BERTHA TALITA SOLORZANO PAUCAR, representante del Ministerio de Economía y Finanzas.

2. MARIANA BALLEEN TALLADA, representante del Ministerio de Economía y Finanzas.

3. MARIEL HERRERA LLERENA, representante del Ministerio de Economía y Finanzas.

4. CYNTHIA CHEENYI SU LAY, representante del Ministerio de Economía y Finanzas.

5. MARIO ALEXANDER ATARAMA CORDERO, representante del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2.- Los/as representantes titulares mencionados en los numerales 2, 3, 4, 12, 13, 14 y 17 del artículo precedente designan a sus representantes alternos/as, mediante documento dirigido al/a la Secretario/a Técnico/a de la Comisión Negociadora.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2258784-1

Designan jefa de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración de la ANIN

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 018-2024-ANIN-JEF**

Lima, 31 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe N°025-2024-ANIN-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N°056-2024-ANIN/OAJ de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Autoridad Nacional de Infraestructura; y,
CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 31841 se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo;

Que, el literal q) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la